



## RESOLUCIÓN NO. 016-P-CGREG-2019

### PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que** el artículo 227 ibídem prescribe: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 258 de la norma ibídem establece: *La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;*
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos indica: *"El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. Siendo el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica para el Régimen Especial de Galápagos dispone, que el representante de la o el Presidente de la República, presidirá el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos; y, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo de Gobierno;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo determina: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*;



- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, (...)”;*
- Que,** el artículo 70 de la norma ibídem establece: *“La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación”;*
- Que,** el artículo 71 de la mismo cuerpo legal indica: *“Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;*
- Que,** el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo estipula: *“Los órganos superiores pueden avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente o necesario.”;*
- Que,** el Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Si la Máxima Autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PUBLICAS”*
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, determina: *“En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 640 de fecha 16 de enero del 2019, el Lcdo. Lenin Moreno García, Presidente Constitucional de la República, designó al Doctor Norman Stef Wray Reyes, como Gobernador de la provincia de Galápagos y representante y representante del Presidente de la República ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 643 de fecha 16 de enero de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, modifica el Decreto Ejecutivo Nro. 640 de fecha 16 de enero del 2019, suprimiendo la frase: *“Gobernador de la provincia de Galápagos y de”*, del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 640, de fecha 16 de enero del 2019.
- Que,** se hace imprescindible brindar agilidad, desconcentración y dinamismo para que las asignaciones presupuestarias sean ejecutadas debidamente por los funcionarios



delegados a fin de que puedan realizar procesos de contratación en función del presupuesto General del Estado de manera ágil y eficiente;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el Art 4 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal.

#### RESUELVE:

**Art. 1.- Delegación.-** Delegar a la Secretaria/o Técnica/o; a los Directores/as Administrativo; Obras Públicas; Gerente Proyecto Movilidad Sostenible para Galápagos; Director Zonal de Quito; Director Zonal Guayaquil; y, Direcciones Cantonales de Santa Cruz e Isabela del Consejo de Gobierno para el Régimen Especial de Galápagos, las atribuciones, que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, prevé para la Máxima Autoridad Institucional, entre ellas, sin ser excluyentes de otras que determinen las normas citadas: suscribir resoluciones, disponer el inicio de procesos de contratación, revisar y aprobar pliegos, cronogramas de proceso y documentos pre contractuales, suscribir resoluciones para iniciar los procedimientos precontractuales, conformar comisiones técnicas, adjudicar procesos, declarar desierto un procedimiento, cancelar el procedimiento, declarar adjudicatario fallido, disponer la terminación unilateral de contratos y ejecutar garantías; absolver preguntas o aclaraciones de oferentes; suscribir los contratos; designar administrador; fiscalizador y supervisor del mismo según corresponda; contestar comunicaciones de los oferentes o contratistas,

Los delegados ejecutarán su actividad con estricto apego a la normativa vigente, normas de control interno de la Contraloría General del Estado, regulación interna a la programación presupuestaria y según al Plan Anual de Contrataciones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, debiendo presentar reportes mensuales sobre los procesos iniciados y su estado, así como sobre la ejecución de los contratos suscritos.

La delegación se aplicará conforme al anexo 1 de esta Resolución.

**Art. 2.-** Los funcionarios delegados se encargarán de realizar todos los procesos requeridos dentro de sus jurisdicciones y al ámbito de la presente delegación, según corresponda, las mismas que estarán supervisadas por la Dirección Administrativa del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**Art. 3.-** El Director Administrativo le corresponderá dentro del ámbito de su delegación, realizar los procesos de contratación pública que no se encuentren delegados en la presente Resolución a los Directores Cantonales y Zonales, así como a las Direcciones Departamentales del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos que lo requieran; y, además tendrá la facultad y atribución de aprobar y suscribir las resoluciones de reformas al Plan Anual de Contrataciones – PAC del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**Art. 4.-** Los funcionarios delegados tienen la obligación de informar mensualmente al Presidente del CGREG de los procesos llevados a cabo y sus estado, a través de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y remitir,



según el caso, copias de los contratos que se llegaren a suscribir a la Dirección Administrativa y Dirección de Asesoría Jurídica del CGREG.

**Art. 5.-** La resolución que justifique las contrataciones delegadas, su motivación técnica, la fundamentación legal, condiciones y requisitos, así como la suscripción del respectivo contrato, será de exclusiva responsabilidad de los delegados y funcionarios que intervengan en el proceso, quienes serán responsables, administrativa, civil y penalmente de los actos realizados.

**Art. 6.-** Dejar sin efecto todas las delegaciones que para ejecución de procesos de contratación se hubieren dictado antes de la fecha de vigencia de esta Resolución.

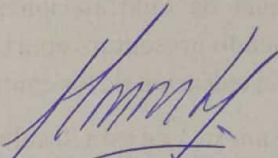
**Art. 7.-** De la Ejecución de la Presente Resolución encárguese a Secretaria/o Técnica/o; a los Directores/as Administrativo; Obras Públicas; Director Zonal de Quito; Director Zonal Guayaquil; y, Direcciones Cantonales de Santa Cruz e Isabela

**Disposición Derogatoria:** Deróguese cualquier norma de igual o menor rango que se oponga a la presente resolución.

**Disposición General.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Comuníquese.

Dado y firmado en Puerto Baquerizo Moreno, a los 20 días del mes de septiembre del 2019.

  
**DR. NORMAN WRAY REYES**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

SM/ML.